

DECRETO No.

(0333)

Por medio del cual se delega parcialmente el ejercicio de una facultad

El ALCALDE DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 9º de la Ley 489 de 1998; y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio...".

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10º de la ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación, establece: "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que teniendo en cuenta la clase, el volumen y la naturaleza de los procesos en que es parte el Municipio, se hace necesario delegar la facultad de adelantar toda la actividad que implique el trámite, sustanciación y expedición de los actos administrativos que den cumplimiento a los fallos proferidos en las Acciones de Tutela y Acciones Populares, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, moralidad, economía y celeridad en el cumplimiento de los mandatos judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, la facultad de adelantar toda la actividad que implique el trámite, sustanciación y expedición de los actos administrativos, y demás actuaciones que den cumplimiento a los fallos proferidos en las Acciones de Tutela y Acciones Populares, por las distintas instancias judiciales.

ARTICULO SEGUNDO: La delegación efectuada a través del presente Decreto, será ejercida por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de la competencia que por medio del presente acto se delega, está sujeta a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa del Municipio.
3. La facultad delegada mediante la presente resolución es indelegable.

El delegante no podrá delegar funciones en las disposiciones regales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

5. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación.
6. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.
7. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través del presente acto, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de la función asignada a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Bucaramanga, a los

27 de Julio de 2009

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos:
Miryam Elizabeth Riquelme Pasos
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Chanel Rocio López Alvarado
Abogada Oficina Asesora Jurídica